



Datos Generales:

Fecha de emisión del estudio:	Julio 22 de 2025
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	Mónica Carolina Vargas González
Procedimiento de contratación según su modalidad:	SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 2º numeral 3º de la ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015
Naturaleza Jurídica:	Prestación de Servicios y/o de apoyo a la Gestión.
Objeto de la Contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PATINAJE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TUTA-BOYACÁ
Presupuesto Oficial:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.466.000,00) M/CTE
Plazo de ejecución del contrato:	CUATRO (4) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS
Certificado de inclusión en el banco de proyectos	202500000005282
Programa del Plan de desarrollo	DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA -Gestión Pública Efectiva
Meta del plan de desarrollo	Ejecutar proyectos orientados a promover e incentivar la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre; proyecto de irradiación deportiva y motriz de niños y niñas y proyecto de descentralización de los diferentes programas recreativos y deportivos.
Indicador de Producto	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física.
Plazo de liquidación:	El presente contrato aplica lo concerniente al artículo 60 del Decreto 019 de 2012 "ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación... (...). La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." En caso de requerir liquidación por terminación

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas González	Liliana González	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor Jurídico - Contratación	Secretario Administrativo Jurídico y Contratación



	anormal se aplicará lo contemplado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso MONICA CAROLINA VARGAS GONZALEZ. – secretaria Planeación.
Interventoría	N/A

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin "más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico". Las anteriores características se esbozan en los siguientes artículos de la constitución política de Colombia:

Artículo 2º. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El Municipio de Tuta en conjunto con el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Tuta, han determinado el norte de las acciones que buscan consolidar el desarrollo social, deportivo, económico, cultural y político del municipio de Tuta, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de la población de niños, niñas y adolescentes, mediante

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas González	Liliana González	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor Jurídico - Contratación	Secretario Administrativo Jurídico y Contratación



la constancia en la construcción de una cultura corresponsable que promueva al cuidado, protección del medio ambiente y el aumento de capacidades humanas e institucionales, a partir de ahora y en función de las generaciones futuras. Mediante acuerdo No. 033 de 1995, el Honorable Concejo Municipal de Tuta, creo el Instituto Municipal para el deporte y la recreación, el aprovechamiento de tiempo libre y la educación escolar, Establecimiento público del orden municipal, ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Tuta siendo un ente descentralizado maneja programas de deporte y recreación y aprovechamiento del tiempo libre, escuelas de formación deportivas, programas escolares, juegos comunales, eventos deportivos, primera infancia, adulto mayor.

El Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Tuta presenta al municipio una proyección de necesidades respecto a la necesidad de prestación de servicios enfocados en mejorar la capacidad mental y física de los niños, niñas y jóvenes adolescentes en el municipio, encontrando que la necesidad persiste y por tanto el Municipio como ente territorial en aras de contribuir al desarrollo en materia deportiva acoge dicha proyección que contempla actividades para toda la comunidad incluyendo a los jóvenes, dándoles a conocer nuevas formas de vida e incentivando que cada vez más se ocupen en diferentes disciplinas deportivas.

El Municipio de Tuta, a través del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Tuta, ha determinado el norte de las acciones que buscan consolidar el desarrollo social, deportivo, económico, cultural y político del municipio de Tuta, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de la población niños, niñas y adolescentes, mediante la constancia en la construcción de una cultura corresponsable que promueva al cuidado, protección del medio ambiente y el aumento de capacidades humanas e institucionales, a partir de ahora y en función de las generaciones futuras. Mediante acuerdo No. 033 de 1995, el Honorable Concejo Municipal de Tuta, creo el Instituto Municipal para el deporte y la recreación, el aprovechamiento de tiempo libre y la educación escolar, Establecimiento público del orden municipal, ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que bajo la modalidad deportiva de patinaje, se pretende dar cobertura a la población comprendida entre las edades de los 5 a 17 años, los cuales recibirán formación deportiva de acuerdo al plan pedagógico presentado por el profesional, aplicando las fases de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo, a las niñas, niños y jóvenes con los cuales se proyecta representar al municipio y dejarlo en alto reconocimiento en esta disciplina deportiva, participando en eventos municipales, departamentales y nacionales.

Las escuelas de formación han logrado aportarle al desarrollo deportivo del municipio; su población objetivo requiere una especial atención por lo que es necesario garantizar espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre a la población infantil, adolescente, joven, por lo tanto, se requiere dar continuidad a los procesos que

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas González	Liliana González	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor Jurídico - Contratación	Secretario Administrativo Jurídico y Contratación



promocionen la práctica del deporte y contribuyan de manera positiva en la formación de buenos hábitos y destrezas deportivas. Por lo anterior, debe disponer de una persona que preste los servicios como instructor en la disciplina de patinaje.

La educación física, la recreación y los deportes apoyan dos núcleos de la inteligencia corporal: el control de los movimientos físicos propios y la capacidad para manejar objetos con habilidad. La atracción que sienten los jóvenes por conquistar metas de velocidad, agilidad, coordinación, fuerza y creatividad contribuye al desarrollo de una disposición física y mental favorable a la educación física de calidad. El juego abre ventanas del ser para el cultivo de emociones fundamentales en el aprendizaje de la convivencia como la confianza y la aceptación del otro en su legitimidad. Nos lleva a ámbitos fantásticos e imaginativos en donde uno se abandona en el personaje que determina el juego.

La recreación y los deportes también ofrecen múltiples oportunidades para aprender a compartir, proceder de acuerdo con normas, valorar el hecho de participar, disfrutar los triunfos y aprender las lecciones que encierran las derrotas. Pero, ante todo, para descubrir las bondades y las exigencias del trabajo en equipo que conduce a crecer juntos y a lograr metas comunes. El conocimiento del cuerpo fomenta la autoestima.

De acuerdo con la Ley 115 de 1994, el área de educación física, recreación y deportes origina uno de los fines de la educación colombiana, una de las áreas fundamentales del currículo (artículo 23) y además constituye un proyecto pedagógico transversal (artículo 14). Lo anterior resulta de suma importancia si se tiene en cuenta que, lo anterior busca garantizar las acciones que contribuyan a la sostenibilidad del mismo y dar cumplimiento a satisfacción de su objeto y atendiendo lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal H de la ley 1150 del 2007 y el artículo 81 del decreto 1082 del 2015 surge la obligación de carácter legal para el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Tuta.

Por lo antes mencionado se hace indispensable proceder a la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE PATINAJE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TUTA-BOYACÁ**

ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver anexo. Análisis del Sector

Para este efecto se realizó el correspondiente análisis de mercado cuyos resultados fueron los siguientes:

- Que el valor de los servicios de apoyo a la gestión requeridos corresponde a **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.466.000,00) M/CTE**
- Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas González	Liliana González	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor Jurídico - Contratación	Secretario Administrativo Jurídico y Contratación



contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales.

Por todo lo hasta aquí expuesto, lo más viable y conveniente sería contratar a una persona que haya cursado mínimo ocho semestres de licenciatura en educación física recreación y deportes, con experiencia mínima de tres años desempeñando actividades relacionadas con el objeto contractual perfil requerido bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por un valor mensual de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, para que realice las actividades previstas en los presentes estudios previos, con los medios necesarios para cumplir con las actividades contractuales y con autonomía científica, técnica y administrativa, y se logre una gestión productiva en pro de la misión de la entidad.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE PATINAJE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TUTA-BOYACÁ

3.1.1. Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODCUTO
80	11	17	01	Servicios de contratación de personal.

3.2. Tipología Contractual.

Contrato Prestación de Servicios y/o de Apoyo a la Gestión.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

3.3.1. Actividades Específicas Del Contratista

- Apoyar a promover e instruir escuelas de formación deportiva en patinaje para los niños, niñas y jóvenes adolescentes del municipio de tuta.
- Brindar apoyo en el desarrollo de planes de entrenamiento según la categoría de cada niño, niña o adolescente.
- Apoyo en eventos deportivos y recreativos organizados por el instituto y la alcaldía de tuta.
- Apoyar jornadas culturales, deportivas o recreativas, en las sedes educativas del sector rural del municipio de tuta.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas González	Liliana González	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor Jurídico - Contratación	Secretario Administrativo Jurídico y Contratación



- e) Apoyo en la organización de actividades lúdicas deportivas para motivar el aprendizaje de los niños, niñas o adolescentes en las sedes del sector rural del municipio de tuta, mediante (juegos y sesiones de clases).
- f) Apoyo en la planificación y dirección de clases de Educación Física adaptadas a los recursos disponibles en las instituciones educativas del sector rural.
- g) Brindar apoyo en la organización de un festival de escuelas de patinaje en el municipio de tuta.
- h) Presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas con las fichas de rutinas desarrolladas.
- i) Desarrollar las demás actividades acordes con su objeto con idoneidad y responsabilidad
- j) Mantener la reserva profesional que requiere el manejo de asuntos que le sean en su ejecución del contrato respectivo.
- k) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente **autorización** de la Contratante.
- l) Cumplir con las disposiciones previstas en la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios.
- m) Pagar oportunamente al sistema de seguridad social, a portando para cada pago copia de la planilla Tipo I –tipo de cotizante independiente.

NOTA 1: Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización del municipio de Tuta, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del municipio de Tuta y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios los escenarios y sus elementos, en los cuales desarrolle las actividades propuestas en el presente contrato.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas González	Liliana González	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor Jurídico - Contratación	Secretario Administrativo Jurídico y Contratación



3. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice.
4. Informar de inmediato a la Umata Municipal todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
5. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.
6. El valor del contrato de prestación de servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
7. Al suscribir el acta de recibo final el contratista debe entregar la documentación física y electrónica que se produjo en razón a sus actividades organizada de acuerdo a lo establecido en la tabla de retención documental y el programa de gestión de documentos de la Alcaldía de Tuta – Boyacá.
8. Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
9. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales.
10. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
11. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas González	Liliana González	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor Jurídico - Contratación	Secretario Administrativo Jurídico y Contratación



cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.

12. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TUTA

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Apropriación Presupuestal:

ITEM	OBJETO COMPROMISO	VALOR	CODIGOS PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN RUBRO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE PATINAJE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TUTA-BOYACÁ	\$ 9.466.000	2320202009-140-124304-16-4599037	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION.
VALOR TOTAL		\$ 9.466.000,00		

El anterior valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **737**, emanado del Municipio de tuta.

4.1. Forma de pago:

Se pagarán **CUATRO (04) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE, Y UN ÚLTIMO PAGO POR EL VALOR DE UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 1.466.000) M/CTE CORRESPONDIENTE A VEINTIDÓS (22) DIAS**, todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas González	Liliana González	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor Jurídico - Contratación	Secretario Administrativo Jurídico y Contratación



El plazo del contrato se establece en cuatro (04) meses y veintidós (22) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Tuta (Boyacá)

7. SUPERVISOR

Supervisará el cumplimiento del contrato a través de **MONICA CAROLINA VARGAS GONZALEZ** Secretaria Planeación, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales al MUNICIPIO DE TUTA - INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE TUTA al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas González	Liliana González	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor Jurídico - Contratación	Secretario Administrativo Jurídico y Contratación



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales al MUNICIPIO DE TUTA INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE TUTA, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Improbable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Probable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información,	Inestabilidad en el avance del contrato	Posible	Mayor	7

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas González	Liliana González	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor Jurídico - Contratación	Secretario Administrativo Jurídico y Contratación



					comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide a los veintidós (22) días de mes de julio del año 2025.

MONICA CAROLINA VARGAS GONZALEZ
SECRETARIA DE PLANEACION

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas González	Liliana González	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor Jurídico - Contratación	Secretario Administrativo Jurídico y Contratación